

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, informe sobre los siguientes puntos relacionados a las concesiones otorgadas para realizar la Verificación Técnica Vehicular -VTV-, a saber:

- 1) Detalle cuales son las empresas concesionarias de cada una de las 11 zonas estipuladas por el Art. 5° del Decreto 4103/95.
- 2) Indique cuál es el plazo de concesión en cada uno de los casos.
- 3) Informe cuánto abonó cada empresa en concepto de canon en cada uno de los últimos 10.
- 4) Indique cuál ha sido el diferencial tarifario resultante para las empresas concesionarias que haya sido descontado del canon durante los últimos 10 años, de acuerdo a lo establecido en los Art. 3° y 5° de la Ley N° 12.152.
- 5) Detalle cuál ha sido el estudio de costos realizado y cuáles son las causas para el incremento del costo de la VTV establecido por Resolución N° 363/16.
- 6) Sírvase indicar cualquier otra información que considere pertinente.-

  
RUBEN CARLOS GRENADA  
Diputado  
Bloque GEN-PROGRESISTAS  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



## FUNDAMENTOS

El 5 de Julio de 1993 esta Honorable Legislatura sancionó la Ley N° 11.430 - denominada "Código de Tránsito"- que tuvo por objeto regular durante más de 10 años el tránsito y el uso de la vía pública de la Provincia de Buenos Aires.

Esta Ley estableció la Revisión Técnica Obligatoria que, según lo dispuesto en su Art. 22° reza: *"Todos los vehículos automotores, tractores, carretones, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica, a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.*

*Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúen, los costos y/o aranceles a abonar serán establecidos por la reglamentación.*

*La autoridad competente implementará la realización de controles técnicos mensuales obligatorios en forma rápida y aleatoria, a la vera de la vía pública, sobre emisión de contaminantes y principales componentes de seguridad del vehículo, frenos, luces reglamentarias, estado de las ruedas, paragolpes, cinturones de seguridad y cabezales, extintores de incendio, balizas; estados de los asientos e higiene en el caso de los vehículos de transporte de personas."*

De esta manera se estableció un régimen de revisión técnica obligatoria para todos los vehículos que circulen por la Provincia.

En enero del 2007, se derogó la Ley N° 11.430 por Decreto 40/07 por el cual se declaró la Emergencia de la Circulación Vial en Rutas, Caminos, Autopistas y Semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, hasta el día 31 de diciembre de 2007 y por medio del cual también se aprobó un nuevo Código de Tránsito para la Provincia de Buenos Aires.

Posteriormente, en diciembre de 2008, la Legislatura aprobó la Ley N° 13.927, por la cual se adhiere a las Leyes Nacionales 24.449 y 26.363. Así también esta Ley establece una serie de procedimientos y actuaciones relacionadas a la materia vial y mantiene en su artículo 16° la obligatoriedad para la realización de la Verificación Técnica Vehicular.

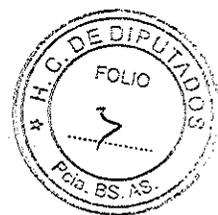
El Decreto 4103/95 establece en su Art. 4° un Régimen de Zonas por el que cada zona tendrá estaciones de control vehicular. Los usuarios podrán excepcionalmente solicitar al concesionario el cambio de la estación de verificación que le fuere asignada. Las distintas zonas cubrirán la totalidad en un radio de desplazamiento lógico y admisible para el usuario, disponiéndose al efecto el número de estaciones necesarias para la cobertura.

Así también, el Art. 5° establece que las zonas a determinar son:

*Zona 1: Comprende los Partidos de: Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, San Martín, Campana, Zárate.*



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Zona 2: Comprende los Partidos de: Tres de Febrero, Gral. Sarmiento, Morón, B. de Escobar, Pilar, Moreno.

Zona 3: Comprende los Partidos de: Merlo.

Zona 4: Comprende los Partidos de: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora.

Zona 5: Comprende los Partidos de: Quilmes, Esteban Echeverría, Almirante Brown, Florencio Varela, Berazategui.

Zona 6: Comprende los Partidos de: Bahía Blanca, Villarino, Carmen de Patagones, Tornquist, Puán, Monte Hermoso, Saavedra, Cnel. Suárez, Cnel. de Marina Rosales, Cnel. Dorrego, Cnel. Pringles, Gral. Lamadrid, Olavarría, Azul, Tandil, Laprida, B. Juárez, A. González Chaves, San Cayetano, Tres Arroyos.

Zona 7: Comprende los Partidos de: Gral. Pueyrredón, Gral. Alvarado, Balcarce, Lobería, Necochea, Ayacucho, Gral. Guido, Maipú, M. Chiquita, Gral. Madariaga, Pinamar, Villa Gesell.

Zona 8: Comprende los Partidos de: , Ensenada, Berisso, Magdalena, Cnel. Brandsen, San Vicente, Lobos, Cañuelas, Gral. Paz, Roque Pérez, Saladillo, Gral. Alvear, Tapalqué, Las Flores, Rauch, Pila, Gral. Belgrano, Monte, Chascomús, Castelli, Dolores, Tordillo, Gral. Lavalle, De

Zona 9: Comprende los Partidos de: Luján, Gral. Rodríguez, E. de , Baradero, San Pedro, Ramallo, San Nicolás, Pergamino, Colon, Rojas, Salto, Bme. Mitre, Cap. Sarmiento, C. de Areco, S. A de Areco, S. A. de Giles, Mercedes, Suipacha, Navarro, Gral. Las Heras, Marcos Paz.

Zona 10: Comprende los Partidos de: Junín, Gral. Arenales, L. N. Alem, Gral. Viamonte, Nueve de Julio, Bragado, Chacabuco, Alberti, Chivilcoy, Veinticinco de Mayo.

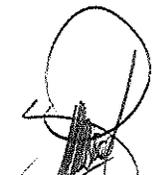
Zona 11: Comprende los Partidos de: Gral. Villegas, Gral. Pinto, Lincoln, C. Tejedor, Rivadavia, T. Lauquen, Pehuajó, C. Casares, Pellegrini, Salliqueló, A. Alsina, Guaminí, Daireaux, H. Irigoyen, Bolívar, Tres Lomas

Compartimos la necesidad que el Estado ejerza un control respecto a la verificación técnica vehicular como herramienta fundamental para mejorar la seguridad vial y reducir los siniestros viales y es en este sentido que solicitamos información respecto a las empresas concesionarias: cuáles son los montos que pagaron de canon en los últimos 10 años, cuáles han sido los diferenciales tarifarios utilizados para descontar parte del canon y cuál es el plazo de concesión en cada uno de los casos.

Por otro lado, y debido a los incrementos tarifarios que sufrió la VTV de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 363/16 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, solicitamos información respecto al estudio de costos que dio lugar al aumento<sup>1</sup>.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares Legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Solicitud de Informes.

<sup>1</sup> <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/pdfs/2016-06-27/OFICIAL2016-06-271466788423.pdf>

  
RUBEN CARLOS GRENADA